

Serie **A**Folio 218

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas quince minutos del día seis de marzo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente, también, el Ilmo. Sr. D. Juan José Torreblanca Caparrós, Viceconsejero de Presidencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG113.20170306.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de febrero pasado, es aprobada por unanimidad.

(Sello)





Serie A

Folio 219

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG114.20170306: El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Mohamed Mohamed Amar, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.

- **ACG115.20170306.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Carlos Huelin García, ciclista fallecido en el día de ayer como consecuencia de un atropello.

ACG116.20170306:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 10/17, de fecha 20 de febrero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 157/16**, contra el menor M.I., por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 11/17, de fecha 21 de febrero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 141/16**, contra el menor I.E-R, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 20 de febrero de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **Expediente de Reforma nº. 157/16**, contra el menor M.I., por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 21 de febrero de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **Expediente de Reforma nº. 141/16**, contra el menor I.E-R, por un delito de robo con violencia o intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 12/17, de fecha 20 de febrero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 175/16**, contra el menor B.B., por un delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 13/17, de fecha 20 de febrero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 158/16**, contra el menor H.K., por un delito de robo con violencia o intimidación.





Serie A

Folio 220

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 14/17, de fecha 20 de febrero de 2017, dictada por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº. 108/16**, contra el menor O.G., por un delito de lesiones.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 22 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3, recaída en **P.A. 9/16**, instado por [REDACTED] en la cual se declara firmeza de la sentencia recaída en dicho procedimiento y se da un plazo de diez días a esta Ciudad Autónoma para ejecutar la misma (Asunto: desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a vehículo como consecuencia de falta de tapa de arqueta de saneamiento en Ctra. Hidúm, nº. 16).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 35/17, de fecha 21 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 3 de Melilla, recaída en **autos de J.V. nº. 156/16 (Asunto: daños a bienes municipales por accidente de tráfico)**.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 23 de febrero de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **Expediente de Reforma nº. 44/16**, contra los menores M.B. – M.M. – Y.L. y D.M., por un delito de robo con violencia en las cosas.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 23 de febrero de 2017, dictado por el **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, recaído en **autos de Ejecución Civil 9/17, dimanante de Expediente de Reforma nº. 31/16**, contra el menor O.Z., por un delito de hurto.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en **Recurso de Apelación nº. 2001/2014** (Procedimiento de origen: P.O. 12/2013 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla; Recurrente: [REDACTED]; Acto recurrido: Decreto de la Presidencia nº. 547, de 07-06-2013, que desestima recurso de alzada contra Orden nº. 65, de 05-02-2013, que deniega el empadronamiento solicitado; Sentencia apelada: 255/2013, de 27-01-2014, que estima el recurso y limita las costas de la instancia a 400 euros; Apelante: Ciudad Autónoma de Melilla).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG117.20170306.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, recibida de la Consejería de Bienestar Social propuesta previa de adopción del menor E.A-L (**expediente de protección nº. 491/16**) el Consejo de Gobierno acuerda que la dirección de este procedimiento y la representación de esta Administración la ejerzan los Letrados de los Servicios Jurídicos.



Serie **A**Folio 221

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- **ACG118.20170306.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, en relación con la demanda presentada por **D. Baltasar Martín e Hijos, S.A.** ante el Juzgado de 1ª Instancia nº. 4 de Melilla contra esta Ciudad, que ha dado lugar a los **autos de Procedimiento Ordinario nº. 280/2015**, en reclamación de la cantidad de 17.942,25 Euros, importe del cincuenta por ciento de las obras de refuerzo del forjado del techo de la planta baja del edificio sito en calle General Chacel, nº. 9, esquina con calle General Prim, nº. 2, finca registral nº. 7064 del Registro de la Propiedad, cuya titularidad es conjunta al 50 por ciento entre la entidad mercantil demandante y la Ciudad Autónoma de Melilla, a la vista del informe del Técnico de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20 de Enero de 2017, el Consejo de Gobierno acuerda que se lleve a cabo transacción extrajudicial con la actora, a fin de abonar la cantidad reclamada que corresponde a la obligación de pago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla del cincuenta por ciento de los gastos realizados por las obras de refuerzo del forjado del techo de la planta baja del edificio sito en calle General Chacel, nº. 9, esquina con calle General Prim, nº. 2, finca registral nº. 7064 del Registro de la Propiedad, que asciende dicho 50 por ciento a la cantidad de 17.942,25 Euros.

- **ACG119.20170306.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, constando que se tramitan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, los **autos de P.O. nº. 59/14**, seguidos a instancias de **Gaselec Diversificación, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº. 3.307, de 14-5-13, sobre expediente sancionador nº. 52-C-0014/12), en el que estaba designado como Procurador D. Manuel Manosalbas Gómez, y habiendo comunicado el mismo que ha causado baja en el ejercicio profesional como Procurador, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar, para la continuación de dicho procedimiento, a la Procuradora de los Tribunales de Málaga Dª. Purificación Casquero Salcedo, para que represente a esta Administración.

- **ACG120.20170306.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiendo sido requerida de pago y emplazada esta Ciudad Autónoma en los **autos de Juicio Monitorio nº. 418/16** (Juzgado de 1ª Instancia nº. 1 de Melilla), instado por **ÁFRICA TRAVEL, S.L.** (Asunto: reclamación pago factura de viajes) para que se persone y se opongan al mismo, el Consejo de Gobierno acuerda la personación, designando, indistintamente, a tal efecto, a los Letrados de la Ciudad para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG121.20170306.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº. 15/16**, seguidos a instancias de [REDACTED]





Serie A

Folio 222

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Abdelah contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Orden de la Consejería de Presidencia y Salud Pública nº. 1.227, de 28-10-16, que desestima recurso de reposición contra Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº. 5.618, de 19-6-17, relativa a Expediente Sancionador nº. 52-S-024/15, por el que se impone sanción pecuniaria de 60.001,00 €), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG122.20170306.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiendo emplazado la **Fiscalía de Menores de Melilla** a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicados, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Expediente de Reforma nº. 33/17**, como perjudicado por los **daños causados a bienes municipales** (incendio de contenedor de basura; menores denunciados: S.M.A., Y.A.M. y B.A.M.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG123.20170306.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de la incoación por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla**, de **Expediente de Reforma nº. 142/16**, en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el mismo (Asunto: lesiones; Menores: B.I./A.B./I.E-R), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente.

- **ACG124.20170306.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiendo tenido conocimiento de los daños producidos a 3 casetas de la playa de San Lorenzo (Menores denunciados: [REDACTED]), que ha dado lugar a la incoación, por parte de la **Fiscalía de Menores**, de las **D. Preliminares nº. 661/16**, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en dicho procedimiento, como perjudicada por los daños causados a bienes municipales, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG125.20170306.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.S.M.C. 27/17 – P.A. 27/17**, seguido a instancias de **SEAMIL, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: impago de 7 facturas correspondientes al servicio de sonido e iluminación de distintas obras de teatro





Serie A

Folio 223

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

en el Palacio de Congresos), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PREENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN RUINA DE INMUEBLE C/ LA LEGIÓN, 8.- ACG126.20170306.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE LA LEGION, 8
PROPIETARIOS: [REDACTED]

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE LA LEGIÓN, 8**, propiedad de [REDACTED] y de [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 de la misma Ordenanza y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

1. El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representan el 129,26%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

2º.- Por la propiedad se deberá proceder a la demolición del inmueble, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de **UN MES**. No obstante, al tratarse de un inmueble sito en el Recinto Histórico de la Ciudad se deberán observar los condicionantes señalados por la Comisión

(Sello)





Serie A

Folio 224

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

del patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2017, concretándose en los siguientes:

“...se consideran elementos de interés de este edificio que deberán conservarse y, en su caso, integrar en el edificio sustitutorio, o reproducir en la medida de lo posible:

- La disposición original de los vanos, en la planta baja.
- Balcones sobre ménsulas, con cierres de forja, moldura de imposta y remate de cornisa- con mensulitas, en primera planta.
- Enmarques de los vanos con un motivo ornamental floral muy geometrizado, en primera planta.
- Mirador central de madera acristalada sobre ménsulas, en la fachada principal, y el resto de carpintería de madera.
- Remate de cornisa en la segunda planta, en la fachada de c/ Gral. Villalba.”

3º.- En tanto se procede a la demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Rehabilitación, Conservación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO QUINTO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES.- ACG127.20170306.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial, la siguiente finca:

URBANA: Casa de planta y principal con azotea en Melilla, con una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, en la calle Miguel Zazo número 33 (antes 31). Linda: derecha entrando, con la calle Seijas Lozano; izquierda, con calle Fanado, antes Oran; y espalda con casa de D. Moisés Vidal.

VALOR: Setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintinueve euros y veintín céntimos (753.329,21 €).



(Sello)



Serie A

Folio 225

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

INSCRIPCIÓN: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 3, Tomo 87, Libro 87, Finca registral núm. 2621, inscripción 4ª.

TÍTULO: Titular del pleno dominio, en virtud de escritura de compraventa otorgada en Melilla, ante el Notario D. Alfonso Luis Sánchez Fernández, el 15 de marzo de 1982.

Dicha finca ha sido cedida gratuitamente mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria de fecha 03.11.16, a INMUSA".

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE PUBLICIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN "NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD".- ACG128.20170306.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"El Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de diciembre de 2016, ha adoptado un Acuerdo por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, en el contexto normativo del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dicho acuerdo fue publicado en el BOE núm. 307, de 21 de diciembre de 2016.

En el punto quinto de dicha propuesta se dispone que por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se dé traslado del contenido de este Acuerdo a las Comunidades y Ciudades Autónomas y a las asociaciones o federaciones de entidades locales con mayor implantación, a los efectos de que, si resulta procedente, adopten en su ámbito de competencia instrucciones de contenido análogo a las que se aprueban en el presente Acuerdo.

Por lo tanto y una vez recibido el traslado de dicho acuerdo y en cumplimiento a lo en él establecido, se realiza la presente propuesta respecto de las nuevas obligaciones de publicidad en los procedimientos de contratación denominados "negociados sin publicidad", de tal manera que:

1.- Contratos cuya tramitación queda sujeta a la presente propuesta.

Las obligaciones de publicidad mínimas que se definen en el apartado siguiente afectan a todos los contratos a que se refiere el apartado 2 del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

(Sello)





Serie A

Folio 226

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

cuyo valor estimado sea igual o inferior a 200.000 euros si se trata de contratos de obras y 60.000 euros si se trata de otros contratos, sin perjuicio de la publicidad legalmente prevista para el resto de los contratos mencionados en dicho apartado 2 del artículo 177.

2.- Instrucciones para instrumentar la publicidad.

En el perfil del contratante se publicarán anuncios con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato”.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ARRENDAMIENTO EXPLOTACIÓN KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ.- ACG129.20170306.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“ASUNTO: ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO EN PARQUE HERNÁNDEZ

Teniendo presente:

a) Que el expresado inmueble está calificado como Bien Patrimonial y ha sido valorado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en la cantidad de 20.432,74 € no estando adscrito en la actualidad a una función específica ni se prevé la misma en un futuro inmediato.

b) Que se han presentado varias solicitudes por parte de ciudadanos solicitando el arrendamiento de dicho inmueble.

c) Que los bienes patrimoniales de la Ciudad Autónoma pueden ser objeto de explotación económica, proponiéndose un canon de **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CADA AÑO (1.227,00 €)**, mejorable al alza, estableciéndose una duración de cuatro años.



Serie **A**Folio 227

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Vistas las disposiciones legales de aplicación, los informes evacuados y el pliego de condiciones redactado al efecto, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Arrendar el bien patrimonial denominado "kiosco en Parque Hernández", ubicado en la finca denominada Parque Hernández, con una superficie total construida de 12,73 m², por un plazo de cuatro años.
- 2.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento, disponiendo que se publique por plazo de quince días naturales en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO OCTAVO.- CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNADO DE ESO CURSO 2016-2017.- ACG130.20170306. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de las bases de la Convocatoria **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017**, fiscalizadas de conformidad por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz**

Fdo.: **José A. Jiménez Villoslada.**

